

**DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN A.i.5 INCLUIDA
EN LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA LAS INTERVENCIONES
MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS DEL SECTOR DE LAS FRUTAS Y
HORTALIZAS Y A LA ACCIÓN 7.5 DE LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA
LAS ACCIONES MEDIOAMBIENTALES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS**

Una vez finalizado el estudio realizado por un organismo independiente en base al artículo 44, apartado 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 para fijar los importes a tanto alzado para la acción A.i.5 " Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria" de las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales y Climáticas del Sector de las Frutas y Hortalizas del Reino de España, y en base al artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, para la acción 7.5 "Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas de invernadero" de las Directrices Medioambientales de los Programas Operativos se establecen los importes siguientes de aplicación desde la anualidad 2023 de los programas operativos:

IMPORTE MÁXIMO CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (€/Ha)
542,11